

Bellavista, 27 de diciembre de 2022

OFICIO N° 0088-2022-MDB/GCI

Señor
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista
Presente. -

27 DIC 2022

09:03 Pa A.

ASUNTO : Remito Informe de Control N° 2-1619-2022-016/4 "Verificación del Cumplimiento del Numeral 58.4, ahora 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General".

REFERENCIA: Plan Anual de Control 2022, aprobado con Resolución de Contraloría N° 254-2022-CG, de 13 de julio de 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle a su despacho el informe de Servicio Relacionado n.º 2-1619-2022-016/04, denominado **"Verificación del Cumplimiento del Numeral 58.4, ahora 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General"** correspondiente al periodo de 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022, en un total de cinco (05) folios, para su conocimiento e implementación de las recomendaciones.

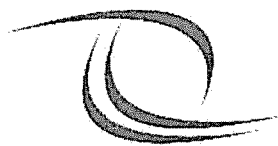
Agradeciendo por la atención del presente documento, quedo de usted.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NUÑEZ
TABOADA Miriam Paola FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 15:58:16 -05:00

MIRIAM PAOLA NÚÑEZ TABOADA
Gerente del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Bellavista

MPNT/OCI



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO **N° 2-1619-2022-016/04**

SERVICIO RELACIONADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL
58.4, AHORA 60.4 DEL TEXTO UNICO ORDENADO (TUO)
DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

CALLAO – PERÚ

2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-1619-2022-016/04

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4, AHORA 60.4 DEL TEXTO
UNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL”**

PERIODO: DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	4
VI. CONCLUSIÓN	4
VII. RECOMENDACIÓN	5



Firmado digitalmente por
NÚÑEZ TABOADA Miriam Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2022 15:41:12 -05:00



Firmado digitalmente por
LIMACO VALENCIA Franck
Meyer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2022 15:56:20 -05:00

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-1619-2022-016/04

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4, AHORA 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

Periodo: 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado N° 2-1619-2022-016/04 “Verificación del Cumplimiento del Numeral 58.4, ahora 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, se ha efectuado de conformidad al Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 254-2022-CG de 13 de julio de 2022.

II. OBJETIVO

Este servicio tiene como objetivo verificar el cumplimiento del numeral 58.4, ahora 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.*



Firmado digitalmente por
NUÑEZ TABOADA Miriam Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2022 15:41:35 -05:00

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado, comprende las denuncias interpuestas por los administrados hacia los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, correspondiente al periodo de 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por
LIMACO VALENCIA Franck
Meyer FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2022 15:56:20 -05:00

IV. ANTECEDENTE Y BASE LEGAL

La municipalidad distrital de Bellavista, cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo aplicables las leyes y disposiciones generales que, de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

- Ley n.° 27972 de 27 de mayo de 2003 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatoria
- Ley n.° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y su modificatorias

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, de 17 de marzo de 2017

V. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los siguientes comentarios:

- 5.1. Con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, en cuyo artículo 60 se estableció:

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

60.3 Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

- 5.2. Al respecto, el órgano de control institucional de la municipalidad distrital de Bellavista, durante el periodo de 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022, no ha recibido denuncia relacionada al incumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y servidores de la entidad.

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la ejecución del presente Servicio Relacionado y del comentario antes expuesto, se concluye lo siguiente:

1. El órgano de control institucional de la municipalidad distrital de Bellavista durante el periodo de 01 de julio al 30 de setiembre de 2022, no ha recepcionado ninguna denuncia contra los funcionarios y servidores de la entidad, sobre incumplimiento de sus obligaciones.

VII. RECOMENDACIÓN

En mérito lo expuesto y con el propósito de contribuir con la mejora de gestión, se formula la siguiente recomendación:

Al alcalde de la municipalidad distrital de Bellavista:

1. Disponer a todas las unidades orgánicas de la entidad cumplir a cabalidad con sus obligaciones, actuando diligentemente conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Bellavista, 20 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por LIMACO
VALENCIA Franck Meyer FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 15:57:37 -05:00

CPC. Franck Meyer Limaco Valencia
Auditor - OCI
Municipalidad Distrital de Bellavista

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, realizando el trámite de aprobación correspondiente.

Bellavista, 20 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por NÚÑEZ
TABOADA Miriam Paola FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 15:42:30 -05:00

MIRIAM PAOLA NÚÑEZ TABOADA
Gerente del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Bellavista